

GACETA PARLAMENTARIA



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

— LXVIII —
2018 — 2021

MARTES 30 DE JUNIO DE 2020

PERMANENTE

GACETA NO. 34



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

**DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS
VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA**

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS
VILLARREAL
SUPLENTE: SONIA CATALINA MERCADO
GALLEGOS
SECRETARIA PROPIETARIA: SANDRA LILIA AMAYA
ROSALES
SUPLENTE: PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
SECRETARIO PROPIETARIO: RIGOBERTO
QUIÑONEZ SAMANIEGO
SUPLENTE: CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ
ESPINOZA
VOCAL PROPIETARIO: LUIS IVÁN GURROLA VEGA
SUPLENTE: ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL PROPIETARIO: JOSÉ ANTONIO OCHOA
RODRÍGUEZ
SUPLENTE: MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARIO GENERAL
LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
L.A. MARÍA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ GUERRERO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	6
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.....	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 724 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PATRIMONIO FAMILIAR.....	12
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL Y POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.....	16
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “RECURSOS EDUCATIVOS” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	24
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.....	25
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.....	26
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	27



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERIODO DE RECESO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
JUNIO 30 DE 2020

ORDEN DEL DÍA

- 10.- **LISTA DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE.**

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

- 20.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DEL DÍA 09 DE JUNIO DE 2020.

- 30.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

- 40.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

- 50.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 724 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PATRIMONIO FAMILIAR.**

(TRÁMITE)



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

6o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL Y POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, **QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

7o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“RECURSOS EDUCATIVOS”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS **INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

8o.- **AGENDA POLÍTICA.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **DAVID RAMOS ZEPEDA.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“GOBIERNO DE MÉXICO”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.**

9o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. CE/SG/1361/2020.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL COMUNICAN LA INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE HABRÁN DE PRESIDIR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA TRIGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. HCE/SG/AT/392.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMUNICANDO ELECCION DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE QUE FUNGIRÁN DURANTE EL PRESENTE MES.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. Tpe-061-2020.- ENVIADO POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL ANEXA EL INFORME DE SU GIRÁ DE TRABAJO A CANADÁ, QUE INCLUYE REUNIONES CON DIVERSAS EMPRESAS PARA PROMOCIONAR A NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, LOS DÍAS DEL 29 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y PROCEDASE CON BASE EN EL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y LOS ARTÍCULOS 234, 235 Y 236 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.	OFICIO No. TPE-068/2020.- ENVIADO POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL ANEXA OBSERVACIONES AL DECRETO 336 QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EMITIDO POR LA H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE FECHA 29 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO No. SP/0126/2020.- ENVIADO POR LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, EN EL CUAL ANEXA ALCANCE A LA INICIATIVA DE FECHA 12 DE MAYO DE 2020, EN LA CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA SUSCRIBIR CONVENIO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO No. 0380/2020.- ENVIADO POR EL DR. JOSÉ DIMAS LÓPEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., EN EL CUAL EMITEN OPINIÓN FAVORABLE A LOS DECRETOS Nos. 314, 315, 316 y 317, QUE CONTIENEN REFORMAS A LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL C.P. JUAN MANUEL MARTEL, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, DGO., EN EL CUAL EMITEN OPINIÓN FAVORABLE A LOS DECRETOS Nos. 314, 315, 316 y 317, QUE CONTIENEN REFORMAS A LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL C. GERARDO COLÓN DOMÍNGUEZ COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, COMUNICANDO LA SELECCIÓN DE JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALCIDO COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, POR CINCO AÑOS.



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos diputados SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual, **se adiciona el artículo 9 BIS y se reforma el artículo 32 de la Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Estado Mexicano debe garantizar a todos por igual el disfrute y goce de sus derechos fundamentales, desde un punto de vista dogmático, para calificar con certeza la racionalidad técnica en la atribución del derecho fundamental, podemos afirmar que el reconocimiento expreso de este, debe derivar de un texto constitucional, dicho de otra forma, su fundamento podrá encontrarse en las razones o en la justificación racional que puede existir para un derecho determinado puesto en práctica o haber sido de relevancia para la colectividad.

El Derecho de acceso a la información ha sido establecido para la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, a través de la Opinión Consultiva OC-5/85 como "... El concepto de orden público reclama que, dentro de una sociedad democrática, se garanticen las mayores posibilidades de circulación de noticias, ideas y opiniones, así como el más amplio acceso a la información por parte de la sociedad en su conjunto...", en base al concepto emitido por la Corte podemos afirmar que el reconocimiento y tutela eficaz de la información es condición indispensable para el



fortalecimiento del Estado de Derecho y la construcción genuina de una democracia participativa e incluyente.

En este sentido, en nuestra entidad, para que una norma jurídica sea ineludible debe encontrarse debidamente promulgada, en otras palabras, debe ser dada a conocer a los habitantes mediante formalidades que se establecen para cada caso en concreto, esto derivado de las competencias y actuaciones de los Poderes Constituidos del Estado y de los diversos niveles de gobierno, las cuales deben ser redactadas de manera clara y comprensible sin conceptos oscuros o vagos y que a la simple lectura se reconozca con precisión las consecuencias jurídicas y el imperio de la ley.

La transparencia, principio fundamental adoptado por el conglomerado social, define que toda la información del Estado es pública, representando con ello el más importante incentivo para el desarrollo, a través de un modelo de alta dosis de voluntad política de los sujetos que la propia legislación considera entes obligados, asimismo, la publicidad de las normas en el Periodico Oficial del Estado debe cristalizar un sistema eficaz de legalidad que pueda provocar en los ciudadanos certeza, previsión, dirección, ajuste de las normas y el comportamiento a fin de que el Estado no ejecute razonamientos jurídicos o administrativos sobre los individuos en su marco de competencia.

El Periodico Oficial del Estado de Durango, es un instrumento de carácter jurídico, permanente y de interés público, el cual tiene como fines publicar, dar vigencia y observancia general a las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, manuales y demás actos previstos por las leyes, así como de las diversas disposiciones normativas del derecho público o privado en general, expedidas por los poderes del Estado, los Ayuntamientos y los particulares, en sus respectivos ámbitos de competencia.

En cuanto al efecto en terceros, y de conformidad con la propia normativa vigente, "Ninguna Ley, reglamento, decreto, norma, disposición, lineamiento o criterio de carácter, Estatal o Municipal, obligará si no ha sido publicado previamente en el Periodico Oficial.

Sin embargo es importante que ante un sistema plenamente democrático, es inaplazable precisar la normativa, fundamentalmente en tiempos de publicación, ya que al realizarse el proceso legislativo en algunas de sus etapas con la coordinación de distintos poderes, el nivel de interés y atención muchas veces disminuye, quedando sin concluir y cobrar vigencia algún acto legislativo, en este caso, la publicación.

Ya que no siempre las reformas o legislación en alguna materia es totalmente aceptada por los distintos poderes que de alguna manera deberán atender y cumplir a cabalidad con su aplicación.

Por lo anterior, sometemos a su consideración la siguiente propuesta con:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE



CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Artículo Único. - Se adiciona el artículo 9 BIS y se reforma el artículo 32 de la Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9 BIS. La publicación de las leyes y decretos aprobados por el Congreso del Estado deberá realizarse en un plazo no mayor de 30 días naturales, a partir de su recepción.

En el caso de las leyes o decretos que hayan sido devueltos con observaciones por el Gobernador y fuesen aprobados por las dos terceras partes de los Diputados presentes de acuerdo al artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, deberán ser publicados a más tardar dentro de los diez días naturales, a partir de la recepción.

ARTÍCULO 32. Cada ejemplar del Periódico Oficial será reproducido en la página electrónica de la Dirección de Publicaciones en la **pagina de transparencia del portal digital del Gobierno del Estado, el día** de su publicación impresa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al contenido del presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 16 de junio de 2020.

Sonia Catalina Mercado Gallegos

Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Gabriela Hernández López

Francisco Javier Ibarra Jaquez

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 724 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PATRIMONIO FAMILIAR.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Civil** vigente en el Estado en materia de **patrimonio familiar**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Real Academia Española (RAE) el concepto “familia”, se define como el grupo o conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje; y al mismo tiempo resulta ser el núcleo de toda sociedad.

La familia es un colectivo que instaura para sí mismo una serie de reglas y normas que se han de respetar por todos sus integrantes como parte inmanente de la misma; por lo tanto, aquellos integrantes de una misma familia, cuentan con las características normativas, valores y principios que los distinguen como miembros de ese grupo.



Por otro lado, la familia es receptora directa y primigenia de muchos de los derechos sociales, económicos y patrimoniales que se describen en gran cantidad de leyes y que se encuentran reconocidos en nuestra Carta Magna.

Como ejemplo de lo mencionado, podemos citar el derecho a la vivienda digna y decorosa, el derecho a decidir la cantidad y espaciamento de los hijos, el derecho a los alimentos, entre muchos otros.

Además de lo anterior, muchos de esos derechos están regulados de manera particular por la legislación secundaria respectiva, como lo es el patrimonio familiar o patrimonio de familia, como lo podemos distinguir en la normativa civil.

Según la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y como menciona la jurisprudencia civil 2008082, el patrimonio de familia se define como una institución de interés público, por el cual se destina uno o más bienes a la protección económica y sostenimiento del hogar y de la familia, cuya existencia está amparada en el artículo 123, fracción XXVIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicho patrimonio está destinado para garantizar la subsistencia del conjunto de personas que forman parte de una familia; para asegurarle la ocupación de la vivienda que habitan; para afianzar su solvencia frente a cualquier necesidad; para blindarle legalmente su derecho alimentario pues, los bienes que lo constituyen se encuentran fuera del comercio y no son susceptibles de prescripción en favor de otro, además de ser inembargables.

Dentro de la misma Constitución Federal, en el tercer párrafo, fracción XVII, de su artículo 27, ordena que serán las leyes locales las que habrán de organizar el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen alguno.

Por otro lado, y hablando de la legislación civil de nuestro Estado, la cantidad en numerario a la que puede ascender el valor de lo que se encuentre dentro del patrimonio de familia es menor a la contemplada en muchas de las entidades federativas de nuestro país.

A consecuencia de ello, en Acción Nacional consideramos necesario ampliar el margen del valor que constituya el patrimonio familiar de los duranguenses y de esa manera, aquellas familias que



realicen el trámite respectivo para registrar su patrimonio, se vean debidamente protegidas, lo cual implica garantizarles un nivel de vida que permita su normal desenvolvimiento y la capacidad de solventar sus necesidades económicas.

Además de lo anterior, creemos que dicho patrimonio se encuentra directamente relacionado con la capacidad adquisitiva de las personas que integran cada familia, por lo que se debe valorar en relación con su percepción salarial y por eso mismo resulta más conveniente referenciarlo hacia el salario mínimo y no a la Unidad de Medida y Actualización, como actualmente lo hace el artículo 724 de nuestro Código Civil vigente; toda vez que nuestra misma Constitución Federal enmarca dicha figura dentro del artículo 123 en el que se reconoce el derecho al trabajo y a la percepción salarial.

Derivado de lo aquí mismo expuesto, a través de la presente iniciativa de reforma se propone estimar el patrimonio de familia en relación al salario mínimo y ampliar el máximo de su monto para que pueda ser hasta por \$3'598,024 y de esa manera fortalecer la capacidad de subsistencia y solvencia de las familias duranguenses ante cualquier situación de necesidad.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado, propone respetuosamente el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el **artículo 724** del **Código Civil** vigente en el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 724. El valor máximo permitido en términos de ley, respecto de los bienes que conforman el patrimonio de la familia, será de **80 veces el salario mínimo**, elevadas al año. El incremento que sobrevenga respecto al valor de los mismos, originado por cualquier causa, no los sustrae del régimen que los salvaguarda, por lo que tal incremento o excedente tampoco será embargable; pero el valor original y su incremento, si podrán disminuirse para encuadrarse dentro de los límites establecidos por este Código.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 15 de junio de 2020

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL Y POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados, **Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro y Nancy Carolina Vázquez Luna,** integrantes del **Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)** **Rigoberto Quiñonez Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinosa, Cinthya Leticia Martell Nevárez y Mario Alfonso Delgado Mendoza** integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo** de la **LXVIII Legislatura**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración del Honorable Pleno, la presente iniciativa que reforma diversos artículos de la **LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de nuestro país y el aumento en la esperanza de vida han traído consigo el envejecimiento de la población y el concurrente incremento de las enfermedades crónico-degenerativas; entre ellas destacan por su frecuencia los tumores malignos, que desde 1989 ocupan en México los principales lugares como causa de muerte.

El cáncer de próstata es una de las neoplasias malignas más frecuentes en los hombres y se incrementa conforme aumenta la edad, según el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) en México el cáncer de próstata es el tipo de cáncer más mortífero entre los hombres, datos de mortalidad del INEGI, confirman que, en 2017, las defunciones en hombres en México alcanzaron la cifra de 394,322 y las principales causas fueron: enfermedades de corazón, diabetes mellitus y tumores malignos; dentro del último rubro, el cáncer de próstata fue el que más decesos ocasionó.

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, la detección precoz sigue siendo la piedra angular del control de diferentes enfermedades, el cáncer de próstata no es la excepción, ya que su detección temprana mejora el pronóstico y la supervivencia, existen dos métodos de detección temprana: el conocimiento de los primeros signos y síntomas de la enfermedad y la realización del tacto rectal y la prueba del antígeno prostático específico para detectar anomalías.

Aunado a lo anterior, debemos mencionar que el cáncer de próstata, es uno de los tres cánceres más fuertes y causa de muerte en varones, se presenta después de los 50 años y su detección oportuna permite lograr su curación, ya sea con cirugía o con algún otro tipo de procedimiento, la falta de información adecuada y las actitudes machistas impiden que se pueda detectar en la mayoría de los pacientes que lo padecen, ya que no acuden con el urólogo a un chequeo rutinario después de los 40 años.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

Cabe destacar que las proyecciones del Consejo Nacional de Población, la esperanza de vida del género masculino es menor comparada con la femenina, en 2017 se estimó en 77.9 para las mujeres y 72.9 para los hombres, si bien para ambos sexos prevenir las enfermedades graves sigue representando un reto muy importante, en la actualidad el acceso a la información en materia de salud respecto al cáncer de próstata ha sido casi nula.

Datos de la Organización Mundial de la Salud menciona que para comenzar a concientizar o en su caso de detectar cáncer de próstata, el primer contacto o primer nivel de atención, se deberán realizar: Acciones de promoción de la salud mediante campañas de comunicación social y educativa. De detección, mediante la vigilancia de síntomas sospechosos y de los factores de riesgo de esta enfermedad.

Este debería de ser de los primeros esfuerzos conjuntos para establecer un programa de salud pública específico para atender el cáncer de próstata en nuestro Estado; el cáncer de próstata es uno de los tipos de cáncer cada día más frecuentes y comunes en los hombres y se estima que la incidencia aumenta conforme la edad.

En el grupo parlamentario de MORENA, creemos en que el acceso a la información oportuna para prevenir y dar tratamiento al cáncer de próstata, es la piedra angular para comenzar la lucha contra esta mortal enfermedad, por lo cual, proponemos que todos y cada uno de los varones habitantes en nuestro Estado puedan estar informados sobre las formas de prevención y detección oportuna, además de tener fácil acceso a las pruebas y estudios que deben realizarse para iniciar con su tratamiento.



En virtud de lo anterior, se somete a consideración de este Honorable Congreso, para su revisión, análisis y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO: Que adiciona la fracción XII BIS al artículo 43, así como un capítulo X BIS denominado **DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE PRÓSTATA** a la Ley de salud del Estado de Durango para quedar como sigue:

TITULO CUARTO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 43. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los siguientes:

I a XII...

XII BIS. La prevención y detección oportuna de cáncer de próstata.

XIV...

TITULO CUARTO



**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD
CAPITULO X BIS
DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE PRÓSTATA**

ARTICULO 96 TER. Los usuarios tienen derecho a la atención integral de cáncer de próstata y testicular, y su acceso a los servicios públicos de salud de manera gratuita, eficiente, oportuna y de calidad.

ARTICULO 96 TER 1. Para el desarrollo de acciones en materia de promoción de la salud, prevención y detección del cáncer de próstata, las autoridades sanitarias desarrollaran las siguientes actividades:

- I. Pruebas de PSA en unidades móviles y clínicas, previa autorización y certificación de las mismas; y demás pruebas que detecten el cáncer de próstata.
- II. Jornadas de salud en los 39 municipios del Estado, en Centros de Reinserción Social y en clínicas, así como en comunidades indígenas y zonas de difícil acceso a los servicios de salud.
- III. Campañas de información sobre prevención y detección oportuna de cáncer de próstata.
- IV. Entregas de pruebas de PSA en sangre y demás estudios que detecten el cáncer de próstata.
- V. Seguimiento de los casos con resultados no concluyentes, sospechosos y altamente sospechosos de cáncer de próstata.
- VI. Apoyo psicológico individual para las personas con casos confirmados de cáncer de próstata.



ARTICULO 96 TER 2. La prevención de cáncer de próstata incluye actividades de promoción de la salud tendientes a disminuir la prevalencia de los factores de riesgo en la comunidad, desarrollar entornos saludables, el reforzamiento de la participación social, la reorientación de los servicios de salud a la prevención y el impulso de políticas públicas saludables. La prevención del cáncer de próstata tiene como finalidad orientar y concientizar a las personas sobre la responsabilidad en el autocuidado de la salud, promover estilos de vida sanos a través de campañas de difusión.

ARTICULO 96 TER 3. El tratamiento de cáncer de próstata, debe realizarse por personal médico calificado que cuente con cédula de especialidad en oncología médica o quirúrgica o con entrenamiento específico comprobado con respaldo documental de instituciones con reconocimiento oficial. Las personas con cáncer de próstata en etapa terminal y sus familiares, tienen derecho a recibir atención paliativa, como parte de la atención integral; para tal efecto la secretaria garantizará el acceso a este derecho, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 96 TER 4. Todas las personas con tratamiento, deberán recibir una evaluación para determinar el tipo de rehabilitación integral que requieren. La Secretaría, podrá suscribir convenios con instituciones de salud a nivel federal, a fin de emitir medidas respectivas al cáncer de próstata.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. – El titular del Poder Ejecutivo deberá prever y destinar los recursos necesarios en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Durango de cada año de ejercicio fiscal, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la iniciativa.



TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo a --- de --- de 2020

Dip. Sandra Lilia Amaya Rosales

Dip. Luis Iván Gurrola Vega

Dip. Pablo Cesar Aguilar Palacio

Dip. Karen Fernanda Pérez Herrera

Dip. Ramón Román Vázquez

Dip. Elia del Carmen Tovar Valero

Dip. Pedro Amador Castro

Dip. Nancy Carolina Vázquez Luna

Dip. Alejandro Jurado Flores

Dip. Otniel García Navarro

Dip. Rigoberto Quiñonez
Samaniego

Dip Claudia Julieta Domínguez Espinosa

Dip. Cinthya Leticia Martell
Nevárez

Dip. Mario Alfonso Delgado Mendoza



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “RECURSOS EDUCATIVOS” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, Y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE COMUNIQUEN A ESTE CONGRESO LOCAL, A LA BREVEDAD, UN INFORME SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES DEL AÑO FISCAL 2020 EJERCIDOS A LA FECHA POR EL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA EL GASTO YA EJERCIDO; Y SU CONSIDERACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES LABORALES Y PRESTACIONES DE LOS MAESTROS DE DICHO PROGRAMA Y SU VIABILIDAD DE MEJORA.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO
POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.**



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR
EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.**



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN